

Boletin



ficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Idem (semestre)......

des (año).....

Particulares y otras entida-

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN POSETAS Ayuntamientos (año).....
Juntas vecinales, Juzgados
municipales o dependencias oficiales (año).....

Particulares y otras entida-des (semestre)..... Idem (trimestre)..... Linea Juzgados m. (edictos) 0 75 1 50 SE PUBLICA

TODOS LOS DÍAS, EX-OEPTO LOS DOMINGOS. V FIRSTAS PRINCI-

PALES

ED WEERTENCEAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

3.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su im porte en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór denes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 43. Secretaria general

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, por circular telegráfica, me comunica que desde la tarde del miércoles a la misma hora del Sábado Santo, quedarán suspendidos toda cla se de espectáculos, sin más excep ción que algún concierto sacro u otros actos de indole semejante

Lo que se hace público para cum plimiento por parte de las empresas interesadas y conocimiento del públi co en general.

Soria 7 de abril de 1952.

770

El Gobernador, LUIS LOPEZ PANDO

CIRCULAR NÚM. 44.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epi zootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Villasayas, que fué declarada oficialmente con fecha 4 de marzo corriente.

Lo que se hace público para gene ral conocimiento.

Soria 31 de marzo de 1952.

El Gobernador, 765

LUIS LOPEZ PANDO.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

RACIONAMIENTO A LA PROVINCIA DU RANTE EL MES DE ABRIL DE 1952

Población adulta

Urbanos.-400 gramos de azúcar. Industriales. - 300 gramos de azú

Kurales. - 200 gramos de azúcar.

Población infantil y madres gestantes

Población infantil.—Un kilogramo de azúcar.

Madres gestantes.-500 gramos de azúcar.

Se racionan igualmente 200 gramos de jabón por persona a la población adulta en las zonas donde los almace nistas cuenten con existencias.

Para justificar la entrega de los ar tículos de racionamiento, se cortarán los cupones necesarios, ya que en fe cha oportuna serán reclamados por esta oficina.

Los precios que se aplicarán al ra cionamiento libre de aceite, serán los fijados en esta misma nota.

Precios de los artículos al por mayor y detall

Aceite, 12'85 y 13'20 pesetas litro. Azúcar, 9'40 y 10 pesetas kilo. Jabón, 6'55 y 7 id. id.

Soria 4 de abril de 1952.-El Go bernador civil, Jefe de los Servicios, Luis L. Pando.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

TITULO PRIMERO De la naturaleza y condiciones generales del recurso contencioso-administrativo

(Continuación)

Art. 31. Cuando las partes se val gan de Procurador, aceptado que sea el poder, ten ran las obligaciones y derechos que se establecen por la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no estén modificados por este texto legal o por los Reglamentos que se dicten.

Los Procuradores que actúen ante el Tribunal de lo Contencioso admi nistrativo aplicarán el Arancel vigen te para los negocios en que intervie nen ante el Tribunal Supremo del fue ro ordinario.

En los Tribunales provinciales apli carán los vigentes para los negocios civiles seguidos ante las Audiencias Territoriales.

Para el cobro de los honorarios de los Abogados y de los derechos y su plidos de los Procuradores se conce derá la vía de apremio, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Art. 32. El procedimiento conten cioso administrativo, cuando no se en table por la Administración, se inicia rá por medio de un escrito reducido a solicitar se tenga por interpuesto el recurso y que se reclame el expedien te gubernativo de las oficinas en que se halle, y a manifestar el domicilio del actor o de su representante para oir las notificaciones

Art. 33. A este escrito deberá acompañarse necesariamente:

1.º El poder que acredite la perso' nalidad del compareciente, si no fue se éste el mismo interesado.

2.º El documento o documentos que acrediten el carácter con que el actor se presenta en juicio, en el caso de tener representación legal de al guna persona o Corporación, o cuan do el derecho que reclame provenga de habérsele transmitido otro por he rencia o por cualquier otro titulo.

3.º El traslado de la resolución re clamada respecto de la cual se hubie re hecho la notificación, o su copia, o cuando menos indicación precisa del expediente en que hubiere recaido, c del periódico oficial en que se hubiere publicado.

4.º Los documentos que acrediten el cumplimiento de las formalidades que para entablar demandas exijan a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales sus Leyes respectivas.

5.º El documento original que acredite el pago en las cajas del Teso ro Público o de las Corporaciones Lo cales, conforme a lo prevenido en el artículo sexto.

No se dará curso al escrito que ca rezca de alguna de las anteriores for malidades, y su presentación no inte rrumpirá el lapso del término señala do para utilizar la via contenciosa.

Art. 34. Presentado el escrito in térponiendo el recurso, la Secretaría del Tribunal pondrá a continuación de dicho escrito nota del día y hora de su presentación, y dará recibo en que se acrediten estas circunstancias.

El Tribunal, en el primer día hábil, acordará que se reclame el expediente administrativo del Ministerio de don de proceda la resolución que motive el recurso, y que se publique en el Bole tin oficial del Estado y en el de la pro vincia respectiva el anuncio de haber se interpuesto, para conocimiento de les que tuvieren interés directe en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Art. 35. El Tribunal tendrá como parte a los que se hallen en este caso y comparezcan debidamente en cual quier estado del recurso, cuya trami tación no podrá por esto retroceder o interrumpirse.

Art 36. La remisión del expedien te a que se refiere el artículo 34 ten

drá lugar dentro de treinta días, con tados desde la entrega en la respecti va dependencia de la comunicación del Tribunal en la cual se reclame.

Por la dependencia en que se pre sente la comunicación aludida se dará en el acto recibo, expresando la fecha en que se hubiere presentado aquélla El recibo se unirá a los autes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo primero sin que el Ministerio de donde reclame haya remitido el ex pediente, el Tribunal, de oficio diri girá recordatorio, poniéndolo en cono cimiento del Consejo de Ministros por conducto de su Presidente.

Pasados quince días sin que se hu biere recibido el expediente reclama do, el Tribunal, también de oficio, re mitirá testimonio a las Cortes para los efectos a que hubiere lugar.

Sobre la indemnización de daños y perjuicios a que diere lugar la demora en la remisión del expediente acorda rá el Tribunal lo que estime oportuno.

Sección segunda. — Del beneficio de pobreza

Art. 37. Tendrán derecho al bene ficio de litigar como pobres los que se encuentren en los casos determinados al efecto por la Ley de Enjuiciamiento Civil, y aquellos a quienes las Leyes reconozcan expresamente este dere

El incidente de pobreza se sustan ciará y resolverá por el Juzgado en quien delegue el Tribunal, en la for ma y con los recursos que establece/la citada Ley.

Cuando se otorgue la declaración de pobreza, luego que el auto sea firme, y si el declarado pobre no designa Le trado que le represente, dirigirá el Tribunal comunicación al Decano del Colegio de Abogados de Madrid para que nombre de oficio uno, que repre sentará al defendido por pobre, sin necesidad de poder.

En los incidentes de pobreza ten drá siempre intervención el Fiscal, quién delegará al efecto en un funcionario público para que intervenga en la práctica de las pruebas.

La solicitud de pobreza no produci rá el efecto de suspender la sustancia ción del pleito, a menos que el Tribu nal lo acordase, de conformidad con el Fiscal.

(Se continuará)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del públi co en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Valdelagua del Cerro que, durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publica ción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Padrón de la Riqueza Rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados, las reclamaciones que crean convenientes o su derecho.

Soria 29 de marzo de 1952.—El Ia geniero Jefe provincial, Fermía Gi ménez Benito. 703

AYUNTAMIENTOS

BAYUBAS DE ABAJO

Hasta las doce horas del día 24 de abril, se admiten en la Secretaria de este Ayuntamiento, proposiciones pa ra el transporte de unos 1 600 barriles de miera de unos 165 a 170 kilos des de este monte Pinar núm. 55 hasta la Fábrica La Unión Resinera Española S. A. Almazán, bajo el tipo de 29'26 pesetas.

La apertura de pliegos de proposi ciones tendrá lugar a las once horas del día 25 siguiente, debiendo aque llas estar reintegradas con póliza o timbre de 4'75 pesetas.

La fianza a constituir una vez adju dicado el remate será el 10 por 100 del total importe.

El adjudicatario abonará los gastos de anuncio, escritura y demás gastos del remate.

El transporte de barriles se refiere a los que se produzcan en la actual campaña de 1952.

En el precio antes indicado va in cluido el 10 por 100 de beneficio in dustrial que corresponde al adjudica tario.

Las proposiciones se ajustarán ex trictamente al modelo que se inserta.

Modelo de proposición

D. N., vecino de enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública su basta para contratar el transporte de mieras del monte número 55 del ca tálogo, perteneciente al Ayuntamien to de Bayubas de Abajo, durante la actual campaña se compromete a to mar a su cargo dicho servicio de transportes, con extricta sujeción a los expresados requisitos y condicio nes por la cantidad siguiente (se expresará con claridad los precios, consignando las cantidades tanto en letra como en número) quedando obli gado al cumplimiento del Real decre to ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7 apartado A artículo 1.º)

(Fecha y firma del proponente.)
Bayubas de Abajo 30 de marzo de
1952.—El Alcalde, Agapito de Pablo.
109.—Derechos 108 pesetas.

CUELLAR DE LA SIERRA

Cumpliendo lo ordenado por la Junta de Fomento Pecuario de Soria y acuerdo de esta Corporación, se anuncia en pública subasta los pastos del monte Mogirón, núm. 101, de la pertenencia de Cuéllar de la Sierra, aprovechable con 450 reses lanares, desde 1.º de junio hasta 30 de septiembre del año actual.

El tipo de tasación, base de la su basta, es de 2 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Ca sa Consistorial, a las dos de la tarde, en que terminen los diecisiete días, también hábiles, contades a partir del siguiente al día de la fecha en el Bole tin oficial en que aparezca este anun cio.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la mesa constituída al efecto el día de la subasta, previa constitución del 5 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaría local.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por el pliego de condiciones facultativas, publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 11 de septiembre de 1950, sien do de cuenta del adjudicatario el pago de este anuncio y demás gastos que se originen en la subasta.

Cuéllar de la Sierra 3 de abril de 1953 — El Presidente de la Junta Ad ministrativa Valeriano Gómez. 743 110.—Derechos 70 pesetas,

YANGUAS

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Saria, se anuncia la enagenación, mediante su basta pública, del aprovechamiento de pastos de los Montes de Excomuni dad de Yanguas y su Tierra llamados de verano, que comprende el periodo de 1.º de mayo a 30 de septiembre del presente año, en la siguiente for ma:

Monte número 193 del Catálogo, para 250 reses lanares, en el «quinto» denominado de Santiago. Tipo de ta sación, 1250 pesetas.

Monte Hayedo número 194 del Ca tálogo para 375 reses lanares, en el «quinto» denominado de «Ostaza».-Ti po de tasación 1875 peseras.

Y en el «quinto» denominado «Ma yuela» o «Matilla» para 75 reses lana res. Tipo de tasación, 375 pesetas.

Monte Hayedo, número 195 del Ca tálogo, para 225 reses lanares, en el «quinto» denominado «Ballesteros». Pipo de tasación, 1125 pesetas.

Para 275 reses lanares, en el «quin to» denominado «Hoya de las Monjas» al que se le agrega el aprovechamien to que tenga el de la «Laguna turbia». Tipo de tasación, 1375 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no cubran dichas cantidades.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las diez de la mañ na, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín oficial en que aparezca este anuncio, también con la cualidad de hábil, siguiendo el

orden para la subasta, por el que van nombrados, uno a continuación de etro.

Las proposiciones reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría municipal, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la celebración de la subasta, previa la constitución del 10 por 100 del tipo de tasación de cada «quinto», en calidad de depósito pro visional.

El pliego de condiciones por el que han de regirse los aprovechamientos, se halla inserto en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al día 11 de septiembre de 1950 y en cuanto a las económicas a las fijadas, respectivamente, por el Distrito Forestal y es tas Alcaldía y Presidencia.

Yanguas 25 de marzo de 1952 — El Alcalde, Juan Cruz Cabriada. — Visto bueno. — El Presidente, Juan Lafuen te. 737

Modelo de preposición

D. ..., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adju dicación en pública subasta del apro vechamiento de pastos con reses lanares en el «quinto» de, se com promete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condicio nes, en la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se haga me jorando lisa y llanamente el tipo fija do para la subasta en cada uno de los «quintos»; advirtiendo que será dese chada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la canti dad de pesetas, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquélla en que se añada alguna cláu.

(Fecha y firma del proponente). 111.—Derechos 178 pesetas.

QUINTANA REDONDA

Al siguiente día de transcurridos los veinte hábiles de la fecha de pu blicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en la sala de actos de esta Corporación, bajo mi presi dencia o del Concejal que legalmente me sustituya, el acto de apertura de los pliegos que se presenten optando tomar parte en la subasta para el transporte de la miera que se produz ca en la actual campaña, en el monte núm. 161 del Catálogo, propiedad de esta Corporación, con una producción aproximada de 586 barriles; desde el monte a la fábrica de Tardelcuende, propiedad de D. Andrés Beltrán.

El precio base, es el de 11'50 barril de 165 a 170 kilos, incluído el 10 por 100 de beneficio industrial.

Las normas estipuladas en el pliego de condiciones económico administra tivas que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, son las dictadas por la Junta Intersindical de Resinas.

El adjudicatario una vez adjudica do el remate, deberá ingresar en arcas municipales de este Ayuntamiento, la cantidad de seiscientas setenta y tres pesetas equivalente al 10 por 100 co mo fianza.

Serán por cuenta del rematante, los gastos de anuncio, escritura y demás gastos del remate:

Quintana Redonda 4 de abril de 1952.—El Alcalde accidental, Julián Nicolás.

112.—Derechos 78 pesetas.

ALMAZAN

Este Ayuntamiento anuncia la su basta del transporte de mieras de los montes Pinar núm. 51 (lotes A y B) y Pinar de Fuentelcarro núm. 52, pro piedad de este municipio, hasta la Fábrica de La Unión Resinera Espa nola S. A., sita en esta villa, cuyo ac to tendrá lugar en la casa consistorial a las trece horas del día siguiente, transcurridos veinte hábiles, contados a partir de la pubicación de este anun cio en el Boletín oficial de la provincia.

El tipo de tasación por que dicho transporte sale a subasta es el de 15'23 pesetas barril, de una capaci dad de 165 a 170 kilogramos netos de miera, entendiéndose comprendidos en dicho transporte total, tanto el de los barriles vacíos y su distribución por el monte, como el de retorno de los mismos a la Fábrica una vez lle nos, debiendo considerarse incluído en el precio indicado el beneficio in dustrial correspondiente.

El rematante queda obligado al pa go de la inserción de los anuncios y en general de todos cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato.

Para optar a la subasta se requiere el depósito previo de 886 pesetas y la fianza definida será de 1.772 pesetas.

Las proposiciones reintegradas con 4'75 pesetas, serán admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento de diez a trece todos los días laborables, has ta el anterior al de la apertura de pliegos, con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

Don...., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día ... de de 1952, sacando a su basta el transporte de mieras de los montes Pinar núm. 51 (lotes A y B) y Pinar de Fuentelcarro núm. 52 hasta la Fábrica de La Unión Resinera Es pañola sita en esta villa, se compro mete a realizarlo con arreglo al pliego de condiciones en la cantidad de (en letra) pesetas cada barril.

(Fecha y firma del proponente.) Almazán 31 de marzo de 1952.—El Alcalde, J. Beltrán. 756 113.—Derechos 110 pesetas.

Anuncios particulares SUBASTA DE CHOPOS

Debidamente autorizado por el Dis trito Forestal, este Ayuntamiento ce lebrará la venta en pública subasta de doce metro: cúbicos de madera de chopo, el día 14 del mes actual.

Quien deseé tomar parte en la mis ma puede informarse en la Secretaría

de este Ayuntamiento.
San Felices 2 de abril de 1952.—El
Alcalde, Marcelo San Basilio.
114.—Derechos 22 pesetas.

Imprenta provincial.